



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

RESOLUCIÓN NÚMERO 201850027139
Del 04 de abril de 2018

“Por medio de la cual se concede un Permiso Sindical”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 715 de 2001, Resolución Nacional 2823 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Decreto 0883 y 1847 de 2015, Decreto 2813 de 2000 y de conformidad con el Decreto 2277 de 1979 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El señor **LUIS FERNANDO OSPINA YEPES**, identificado con la cédula de ciudadanía 70079757, en su condición de Presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia (ADIDA), solicitó mediante radicado 201810065946 del 07 de marzo de 2018, permiso sindical para realizar la elección de Junta Directiva y Comisión de Ética y Veeduría de ADIDA, Para el día 08 de junio de 2018, para los docentes afiliados a esta agremiación sindical.
2. La solicitud cumple con los requisitos legales y los lineamientos establecidos en los acuerdos suscritos con la agremiación sindical, en lo que respecta determinar la duración y el cronograma de las actividades que serán desarrolladas durante el Permiso Sindical.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 1278 de 2002, el Permiso Sindical debe ser temporal, toda vez que el empleador público no se exonera de la prestación del servicio a que se encuentra obligado.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.
5. El Ministerio de la Protección Social conjuntamente con el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidieron Circular 0098 del 26 de Diciembre de 2007, donde fijaron los lineamientos a seguir para el otorgamiento de los permisos y/o comisiones sindicales en el sector público, teniendo en cuenta que tanto el derecho de asociación como el derecho de la función pública tienen una connotación de rango constitucional, pues el primero protege el derecho de asociación sindical y el segundo los intereses de la colectividad, por lo que el permiso sindical debe ser concertado y razonado, de tal manera que la organización sindical disponga del tiempo necesario para la realización de la correspondiente actividad sindical, sin que se afecte la debida prestación del servicio.
6. En consecuencia, el Docente Escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para adelantar actividades de carácter sindical, comisión que supone las limitaciones propias que la calidad de empleado público impone, como es el cumplimiento de las funciones



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎️ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



propias del empleado que desempeña, porque el Docente no puede desligarse del cumplimiento de sus funciones, ni afectar la debida prestación del servicio.

7. Además de lo anterior, la Corte Constitucional ha calificado el servicio educativo como un servicio público esencial, pues va ligado necesariamente a la protección del derecho fundamental a la educación de los niños, el cual al tenor de lo previsto en el artículo 44 de la Constitución Política, prevalece sobre los derechos de los demás.

8. La Entidad Territorial cuenta con los recursos presupuestales de apropiación de proyectos de nómina para cubrir la Comisión Sindical contenida en el presente acto administrativo.

9. Este despacho una vez analizada la solicitud del Presidente de ADIDA, la encuentra ajustada a derecho, toda vez que cumple con las disposiciones establecidas en el Decreto 1278 de 2002 y 2277 de 1979.

Y en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER PERMISO SINDICAL, para el día 08 de Junio de 2018, a los docentes adscritos a la planta de la Secretaria de Educación de Medellín que se encuentran afiliados a la Asociación sindical (ADIDA) para que realicen las Elecciones de la Junta Directiva vigencia 2018- 2022 y de la Comisión de Ética y Veeduría.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia (ADIDA), deberá rendir informe de la gestión realizada en esta jornada. El sindicato enviará los listados de asistencia a la Dirección Técnica de Recursos Humanos, para realizar un control de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez finalizado el término dispuesto en el presente Permiso Sindical, los educadores deberán presentarse ante el Rector de la Institución Educativa, para asumir nuevamente las funciones que desarrollaban antes del otorgamiento de la Comisión.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Docentes el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Archivar la novedad en la hoja de vida de los docentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: el presente acto administrativo tiene efectos jurídicos y fiscales a partir del 08 de junio de 2018.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el 04 de abril de 2018

El Secretario de Educación,

José Patino
LUIS GUILLERMO PATINO ARISTIZÁBAL *Mon*

Revisó Diana Santos Lopez Secretaria de Educación Accto. José Patino / Alejandro Talero Municipio	Revisó Alberto Medina Aguilar Director Técnico Secretaría de Educación	Revisó Isabel Angélica Nieto Líder de Programa Oficina Jurídica	Aprobado Leidy Esteban Luciano Jiménez Subsecretaría Administrativa y Financiera
---	--	---	--

